

## **PUBLICACIÓN: 8 DE NOVIEMBRE**

**LIC. MANUEL SANCHEZ VITE**, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NUMERO 12**

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 3o. párrafos 1o. y 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los siguientes términos: PARRAFO 1o.- El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de enero de 1869 y dividido en 15 Distritos a los que corresponden los 83 Municipios que a continuación se expresan: PARRAFO 13.- Distrito de Tula de Allende, formado por los Municipios de Tula de Allende, Tlaxcoapan, Tepeji del Río, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Atitalaquia, Tepetitlán, Atotonilco de Tula, Ajacuba y Tlahuelilpan.

Artículo Segundo.- El Municipio de Tlahuelilpan estará formado con el pueblo de Tlahuelilpan que será la Cabecera, sus Colonias San Primitivo y Cuauhtémoc, el Pueblo de Muntepec y la Ranchería de Miravalle.

Artículo Tercero.- Los límites de este Municipio serán los conocidos actualmente para las Comunidades que lo integran, en relación con el Municipio de Tlaxcoapan y con los demás Municipios circundantes.

Artículo Cuarto.- En consecuencia se segregan del Municipio de Tlaxcoapan el pueblo de Tlahuelilpan, las Colonias de San Primitivo y Cuauhtémoc, el pueblo de Muntepec y la Ranchería de Miravalle.

**TRANSITORIOS:**

1o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo por conducto de la Oficina que corresponda, el levantamiento de los planos respectivos de este nuevo Municipio.

2o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo a la mayor brevedad por conducto de la Comisión Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores, el nombramiento del Comité Municipal Electoral, el señalamiento de la circunscripción municipal electoral y del nuevo seccionamiento, la publicación de los padrones electorales y en general para integrar todos los requisitos a que se refieren las leyes de la materia, para la celebración de las elecciones en el Municipio de Tlahuelilpan.

3o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar en su caso, la Junta de Administración Civil, que se encargue del gobierno del nuevo Municipio, en tanto se cumplen los requisitos electorales y se convoca a elecciones municipales, para elegir al H. Ayuntamiento.

4o.- Este Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1970.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.- Diputado Presidente, Profr. RENE ESPINOSA SAGAON.- Diputado Secretario, OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.- Diputado Secretario, ANATOLIO ROMERO TREJO.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.- El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYEZ.- Rúbricas.